

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-053825- -00008-0000

Fecha: 2009-02-05 16:03:14 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eva: 379 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 11

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. 05-053.825

Solicitud de patente de invención titulada: "DERIVADOS DE BENZAZEPINA
PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES NEUROLÓGICOS"

Solicitante: GLAXO GROUP LIMITED.

Nuestra Re: P2005/00068

RESPUESTA AL OFICIO No.12199 NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA No. 315,
DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008
(EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal de prórroga previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar y con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un Capítulo Reivindicatorio Modificado, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado al momento de radicar esta solicitud. Para tal efecto, adjunto un recibo de pago que cubre la tasa de modificación correspondiente.

206
48

Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado contiene los siguientes cambios:

Reivindicación original	Modificaciones
1-19	Eliminadas. ✓
20	Nueva <u>Reivindicación 1</u> . Soporte en la página 15, líneas 30-33 y en los Ejemplos 125 a 217. ✓
----	Nuevas <u>Reivindicaciones 2-6</u> , que reclaman compuestos de la nueva Reivindicación 1, sus sales y composiciones que los contienen.
21	Nueva <u>Reivindicación 7</u> . Soporte en la página 16, líneas 1 a 2, y en el Ejemplo 121.
----	Nuevas <u>Reivindicaciones 8-10</u> , que reclaman sales del compuesto de la Reivindicación 7 y composiciones que los comprenden.
22-23	Eliminadas.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial, por el contrario, corresponden a una limitación drástica de la protección originalmente pretendida.

2. a- El Examinador argumenta que el título de la presente invención es inexacto, debido a que hace referencia a benzodiazepinas, cuando el verdadero objeto de la invención corresponde a compuestos de tipo benzazepina.

b- En atención a la anterior objeción del Examinador, me permito modificar el título de la presente invención de la siguiente manera:

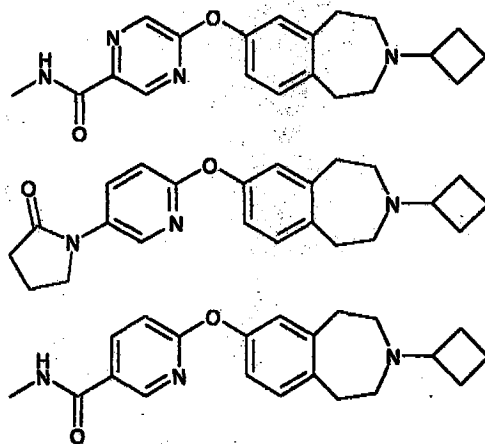
**“DERIVADOS DE BENZAZEPINA PARA EL TRATAMIENTO DE
DESORDENES NEUROLÓGICOS”**

3. a- El Examinador argumenta que la Reivindicación 1 y sus reivindicaciones dependientes, son excesivamente amplias, en tanto que comprenden términos genéricos e indefinidos. Además, estas reivindicaciones reclamarían un elevado número de compuestos que no estarían enteramente soportados por la Descripción.

~~107~~
408

b- i) Con el ánimo de superar toda falta de claridad y concisión, el Capítulo Reivindicatorio Modificado ha sido limitado de tal manera que ahora solo se reivindican 3 compuestos, correspondientes a los originalmente reclamados en las Reivindicaciones 20 (nuevas Reivindicaciones 1 a 6) y 21 (nuevas Reivindicaciones 7 a 10), los cuales además se encuentran enteramente soportados en los Ejemplos 125, 217 y 121.

Específicamente, los compuestos ahora reivindicados son:



Estos compuestos comparten las siguientes características estructurales, que conforman un concepto común inventivo para los compuestos reivindicados:

- (i) Un grupo heteroaril-oxi (piridinil-oxi, pirazinil-oxi), que se encuentra unido a al anillo de benzazepina, donde el nitrógeno del anillo heteroarilo se encuentra en posición 2 respecto del átomo de carbono que se une al grupo oxi;
- (ii) el anillo heteroarilo se encuentra sustituido por un grupo amida o un anillo pirrolidin-2-one-1-il, que se unen mediante el carbono opuesto (posición para) al carbono de unión al grupo oxy-benzazepina;
- (iii) el nitrógeno del anillo de benzazepina se encuentra sustituido por ciclobutilo.

4. a- El Examinador argumenta que los documentos US3.393.192 (D1), GB 1268243 (D2), US4.233.217 (D3), WO93/00094 (D4) y WO91/19698 (D5), afectan la novedad y el nivel inventivo de la presente invención.

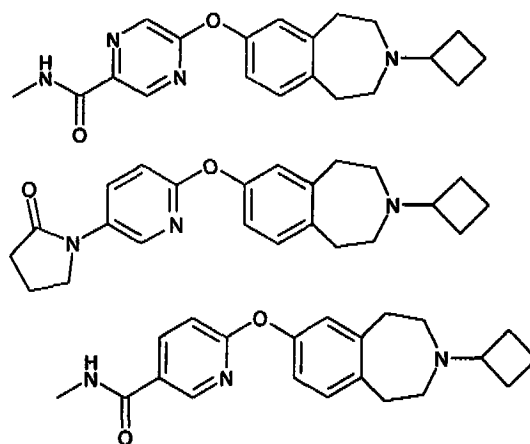
El Examinador argumenta que D1 revela procesos de alquilación para la preparación de derivados de 3-benzazepinas, evidenciando que el empleo de métodos de alquilación sobre el heteroátomo de una molécula de azepina es conocido, por lo que la materia contenida en la Reivindicación 23, no es nueva.

408
409

De igual forma, el Examinador señala que las referencias D2, D3 y D4 revelan derivados de benzazepinas sustituidas, tanto en el nitrógeno del anillo azepina, como en el anillo bencénico, argumentando que dichos documentos destruyen la novedad de la presente invención.

Adicionalmente, el Examinador anota que D5 revela derivados de benzazepina que se diferencian de la presente invención únicamente en el sustituyente de la posición 5, pero que presentan la misma actividad biológica, por lo que una persona medianamente versada en la materia derivaría de manera evidente los compuestos aquí reivindicados.

b- i) Como se mencionó anteriormente, el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto reclama específicamente los compuestos de Formulas:



que proporcionan actividad como antagonistas del receptor H_3 , útiles en el tratamiento de trastornos neurológicos y psiquiátricos.

ii) En relación con el arte previo citado por el Examinador, debo señalar que D2 y D3 se refieren a 1,2,4,5-tetrahidro-3H-benzazepinas, las cuales no anticipan los compuestos de la presente invención. Si bien los compuestos de D2 y D3 comprenden un grupo R unido al sistema de benzazepina, dicho grupo no se encuentra unido directamente al nitrógeno del anillo benzazepina, como en los compuestos de la presente invención. Por el contrario, el grupo cicloalquilo en D2 y D3 siempre requiere un puente tipo alquilo para conectar con el nitrógeno de la posición 3.

Específicamente, D2 revela benzazepinas en las que la posición 3 (nitrógeno del anillo) puede estar sustituido por un grupo cicloalquil-alquilo como 2-(1-adamantilo)-etilo, en donde el adamantilo puede estar adicionalmente sustituido, pero no por un ciclobutilo unido directamente al nitrógeno. Ahora bien, en cuanto a los sustituyentes sobre el anillo bencénico, D2 indica que los radicales R^4 y R^5 pueden ser H, alquilo, un éster del ácido piridincarboxílico, pero en ningún

109
4/10

momento revela el grupo pirazinil-oxi o piridinil-oxi específicos de los compuestos de la presente invención. Adicionalmente, los compuestos de D2 son usados principalmente como analgésicos para el alivio de dolor (página 1) o como antagonistas de narcóticos (página 1). No existe indicio alguno en D1 que sugiera que los compuestos allí divulgados podrían ser antagonistas potentes de H₃, o tendrían el potencial de tratar desordenes cognitivos, tales como la enfermedad de Alzheimer. De esta forma queda claro que los compuestos de D2 presentan por lo menos dos diferencias estructurales principales en relación con los compuestos de la presente invención, a la vez que también proveen una utilidad diferente. En conclusión, D2 no afecta la novedad de la presente invención.

En cuanto a D3, esta referencia revela benzazepinas que son similares a aquellas divulgadas en D2, en las cuales el nitrógeno del anillo de benzazepina puede estar sustituido, pero no mediante un grupo cicloalquilo, más específicamente ciclobutilo unido directamente al nitrógeno. Adicionalmente, D3 no revela un sustituyente específico sobre el anillo de benceno correspondiente a un grupo pirazinil-oxi, o piridinil-oxi. De igual manera, los compuestos divulgados en D3 presentan actividad como analgésicos, pero no como antagonistas potentes de los receptores H₃. En conclusión, D3 tampoco afecta la novedad de los compuestos de la presente invención.

iii) Los compuestos divulgados en D4 tampoco afectan la novedad de los compuestos reivindicados, puesto que los compuestos de D4 no consideran la inclusión de un grupo cicloalquílico, más específicamente un ciclobutílico, como sustituyente del nitrógeno del sistema de benzazepina. Por el contrario, D4 solo ilustra hidrógeno, alquilo C₁-C₆ o alquenilo C₃-C₅, como sustituyentes en dicha posición.

iv) En cuanto a D5, debo anotar que los compuestos allí divulgados comprenden un grupo cicloalquilo o cicloalquenilo en la posición 5 del sistema de benzazepina (R¹), mientras que la presente invención solo considera el anillo de azepina no sustituido (excepto sobre el átomo de nitrógeno del sistema).

v) En este punto es importante recordar que para fundamentar una objeción válida contra la novedad de una invención, el arte previo debe divulgar explícitamente todas y cada una de las características de la invención.¹ Es más, el Tribunal Andino de Justicia ha determinado que para establecer una objeción de novedad, la divulgación del arte previo debe ser lo suficientemente completa para que una persona versada en la materia pueda usar dicha

¹ Manual Andino de Patentes, OMPI 2004. ISBN9978-43-855-6. Sección 9.4.

410
411

información para reproducir y explotar la invención.² En el presente caso, es claro que las referencias D1 a D5 no revelan o siquiera sugieren compuestos que comprendan específicamente: un grupo heteroaril-oxi (piridinil-oxi, pirazinil-oxi) unido a al anillo de benzazepina, donde el anillo de nitrógeno del anillo heteroarilo (piridina o pirimidina) se encuentra en la posición 2, respecto al átomo de carbono que se une al grupo oxi y donde además, el anillo heteroarilo se encuentra sustituido por un grupo amidas específicas o un anillo pirrolidin-2-one-1-il, que se unen por el carbono opuesto al carbono de unión al grupo oxi-benzazepina y un grupo ciclobutilo (3-ciclobutilo) como sustituyente del nitrógeno del anillo de benzazepina.

vi) Ahora bien, en relación con D1 y la objeción contra la novedad de la Reivindicación 23, me permito anotar que ésta ha sido retirada del Capítulo Reivindicatorio Modificado, con lo que se supera toda objeción en relación con dicho documento.

vii) En cuanto al nivel inventivo de los compuestos reivindicados, debo señalar que ninguna de las referencias D1 a D5 proporcionan enseñanzas o sugerencias directas que conduzcan a la persona medianamente versada en la materia al desarrollo de benzazepinas con las características estructurales anteriormente descritas. Asimismo, a partir de las enseñanzas de D1 a D5 no se podía predecir que los compuestos con dichas características estructurales, presentarían actividad antagonista potente sobre el receptor H₃, con valores de pK_b entre 9.0 y 10.5.

Por el contrario, una persona medianamente versada en la materia, siguiendo las enseñanzas del arte previo citado por el Examinador, estaría motivado a : i) usar un puente alquílico de unión entre el nitrógeno del anillo de benzazepina (posición 3) y el sustituyente cicloalquílico (de acuerdo con D2 y D3); ii) emplear un grupo H, C₁-C₆ alquilo, C₃-C₅ alquenilo, como sustituyente del nitrógeno en la posición 3 (de acuerdo con D4); y iii) incluir un grupo cicloalquilo o cicloalquenilo en la posición 5 del sistema de benzazepina (de acuerdo con D5).

En conclusión, los compuestos reclamados en el Capítulo Reivindicatorio Modificados son novedosos e inventivos frente a las referencias citadas por el Examinador.

² Proceso 06-IP-89 (<http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc>); y Proceso 36-IP-2004 (<http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>)

411
412

5. Por todo lo anterior, considero que las objeciones presentadas por el Examinador en su examen de fondo han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que se tengan por cumplidos requisitos de patentabilidad, en tanto no se logró desvirtuar ninguno de ellos por parte del Despacho, y se proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

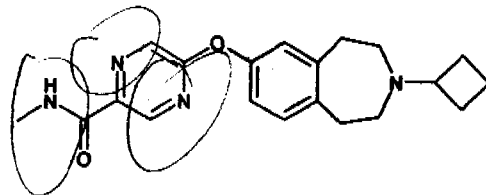
Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado.
- Recibo de pago correspondiente a la tasa de modificación.

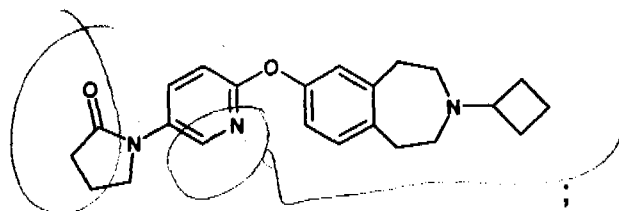
AL
413

CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO
(EXAMEN DE FONDO)

1. Un compuesto el cual es: metil amida del ácido 5-(3-ciclobutil-2,3,4,5-tetrahidro-1H-benzodiazepin-7-iloxi)-pirazin-2-carboxílico

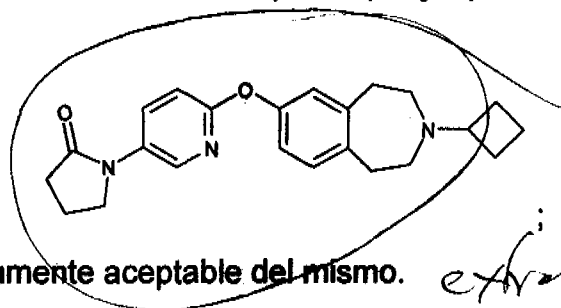


- 6 1-{6-[(3-ciclobutil-2,3,4,5-tetrahidro-1H-3-benzazepin-7-il)oxi]-3-piridinil}-2-pirrolidinona



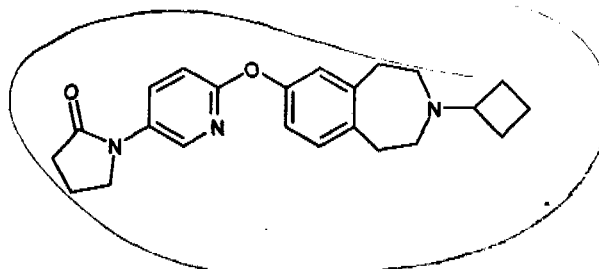
ó una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

2. Un compuesto como se reivindicó en la Reivindicación 1 el cual es: 1-{6-[(3-ciclobutil-2,3,4,5-tetrahidro-1H-3-benzazepin-7-il)oxi]-3-piridinil}-2-pirrolidinona



ó una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

3. Un compuesto como se reivindicó en la Reivindicación 2 el cual es 1-{6-[(3-ciclobutil-2,3,4,5-tetrahidro-1H-3-benzazepin-7-il)oxi]-3-piridinil}-2-pirrolidinona

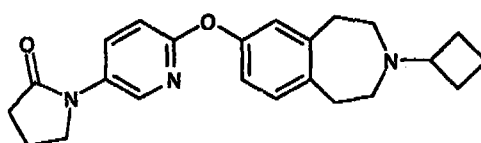


413
414

4. Una sal farmacéuticamente aceptable como se reivindicó en la Reivindicación 2, la cual es una sal de adición ácida formada a partir de 1-{6-[(3-ciclobutil-2,3,4,5-tetrahydro-1H-3-benzazepin-7-il)oxi]-3-piridinil}-2-pirrolidinona y un ácido.

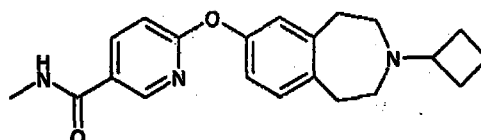
5. Una sal farmacéuticamente aceptable como se reivindicó en la Reivindicación 4, en donde el ácido es ácido maléico, clorhídrico, bromhídrico, fosfórico, acético, fumárico, salicílico, sulfúrico, cítrico, láctico, mandélico, tartárico ó metanosulfónico.

6. Una composición farmacéutica la cual comprende 1-{6-[(3-ciclobutil-2,3,4,5-tetrahydro-1H-3-benzazepin-7-il)oxi]-3-piridinil}-2-pirrolidinona



ó una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, y un vehículo ó excipiente farmacéuticamente aceptable.

7. Un compuesto el cual es 6-(3-ciclobutil-2,3,4,5-tetrahydro-1H-benzo[d]azepin-7-iloxi)-N-metilnicotinamida



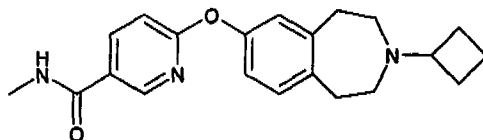
ó una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

8. Una sal farmacéuticamente aceptable como se reivindicó en la Reivindicación 7, la cual es una sal de adición ácida formada a partir de 6-(3-ciclobutil-2,3,4,5-tetrahydro-1H-benzo[d]azepin-7-iloxi)-N-metilnicotinamida y un ácido.

9. Una sal farmacéuticamente aceptable como se reivindicó en la Reivindicación 8, en donde el ácido es maléico, clorhídrico, bromhídrico, fosfórico, acético, fumárico, salicílico, sulfúrico, cítrico, láctico, mandélico, tartárico ó metanosulfónico.

[Handwritten signature]
415

10. Una composición farmacéutica la cual comprende 6-(3-ciclobutil-2,3,4,5-tetrahidro-1H-benzo[d]azepin-7-iloxi)-N-metilnicotinamida



ó una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, y un vehículo ó excipiente farmacéuticamente aceptable.

415
416

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-053825- -00008-0000

Fecha: 2009-02-05 16:03:14 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eje: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 11

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 9,192
FECHA : FEBRERO 4 DE 2009

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
DLARTE RAISBEK	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	101040004	04/02/2009	1,553,000.00

***** CONCEPTO *****

RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	12 MARCAS Y LEHAS COMERCIALES	111,000.00
TOTAL :		\$ 111,000.00

SON: CIENTO ONCE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

2001

10/1

46
419

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N° 05-53825

Clasificación Internacional (IPC): A61K31/55; A61P25/00

Concepto Técnico N°

Patente de Invención ☒

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒

Cap. I ☐

Cap. II ☒

No. Sol. Internacional

PCT/EP2003/014556

Fecha de Presentación Internal.

18/dic/2003

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1. Descripción: Folios: 110 a 255 Como se radicó inicialmente.

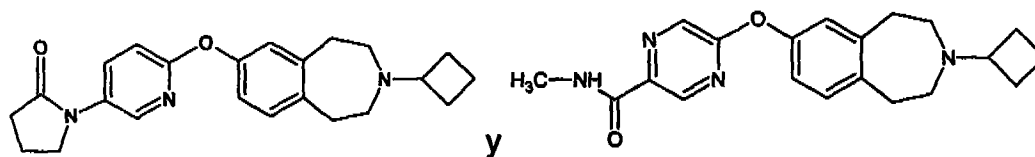
1.2. Reivindicaciones: Folios 256 a 284 Como se radicó inicialmente
Folios 328 a 355 1ª modificación.
Folios 412 a 414 2ª modificación.

1.3. Prioridad: Folio1: GB 0229820.9; 20/dic/2002
GB 0312607.5; 02/jun/2003

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: DERIVADOS DE BENZODIAZEPINA PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES NEUROLÓGICOS

El objeto de la presente solicitud ahora de consiste en los compuestos de las formulas:



418/417
11

Reivindicaciones 1-5,7-9: los compuestos y sus sales farmacéuticamente aceptables;
Reivindicación 6,10: Composiciones que los comprenden.

La invención, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC.): A61K31/55, A61P25/00.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (Artículo 30 D 486 de la C.A.N.)

-Las reivindicaciones 2 y 3 son redundantes porque la reivindicación 3 no contiene ninguna característica técnica particular que le permita ser diferente a la materia reclamada en la reivindicación 2 ó 1.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el Estado de la Técnica es que se ha tenido en cuenta:

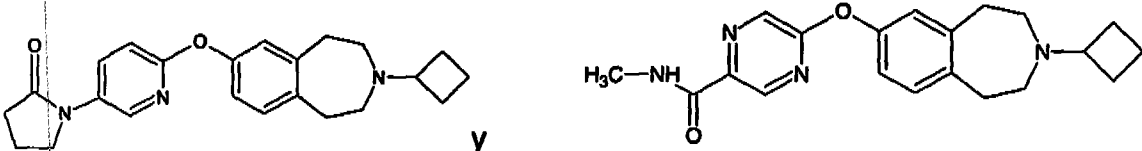
Fecha de presentación de la solicitud prioritaria: 20/dic/2002

Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud encontrándose los siguientes documentos más relevantes:

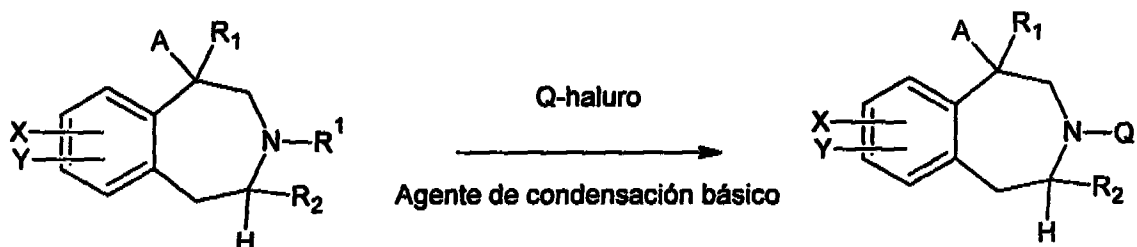
Item	Documento	Dia /publicación	Titulo
D1	US3,393,192	16/jul/1968	Novel benzazepines
D2	GB1268243	22/mar/1972	1,2,4,5tetrahydrobenzazepine
D3	US4,233,217	11/nov/1980	Substituted 1,2,3,5-tetrahydro-3h,3benzazepines
D4	WO93/00094	07/ene/1993	Medicaments
D5	WO91/19698	26/dic/1991	8-Lower-5-cicloalkyl or alkenyl substituted benzazepines and pharmaceutical compositions containing them.

Evaluación de la novedad: (artículo 16 de la Decisión 486 de la C.A.N.)

La solicitud se refiere ahora a dos compuestos de formulas:

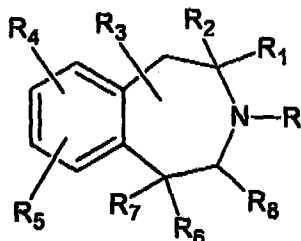


-La anterioridad D1 enseña compuestos derivados de benzazepinas de fórmula I:



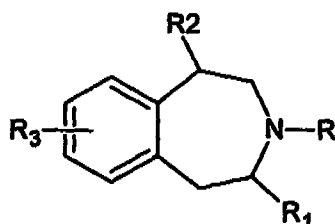
Enseña los compuestos derivados 1, 7, 8 triderivados de 3-benzazepinas, describe el proceso de alquilación, en las columnas 3 y 4, que demuestra que no es la primera vez que se hacen sustituciones en las posiciones 3,7 como ahora lo reclama la presente solicitud, la diferencia está ahora en el significado de los sustituyentes específicos de la posición 7 del anillo benzodiazepínico, que en la solicitud ahora es 1-(6-oxipiridin-3-il)pirrolidin-2-ona y 5-oxi-N-metilpirazina-2-carboxamida, por lo tanto se considera nueva la materia así reclamada.

-D2 describe derivados de benzazepina de fórmula I:



Especialmente la pagina 7, donde está el proceso de obtención de las benzodiazepinas, los ejemplos 5, 6, 7, 8, 11 donde se encuentran los ejemplos de compuestos específicos. Existen ahora diferencias con la materia objeto de la solicitud, ya que en el significado del sustituyente sobre la posición 7, que la anterioridad no contempla para esa posición 1-(6-oxipiridin-3-il)pirrolidin-2-ona y 5-oxi-N-metilpirazina-2-carboxamida, por lo tanto la solicitud se considera nueva.

-D3 describe 1,2,4,5-tetrahidro-3Hbenzazepines de fórmula:

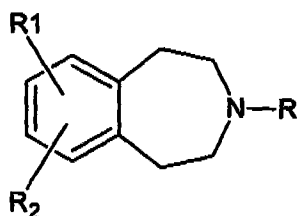


Se puede ver por ejemplo para cuando R1 y R2 son H, R3 es -OH ó -OCH₃, metoxi, un éter de alquil bajo de hydroxi, R es cicloalquil alquil (4 a 12 carbonos),

419
420

por ejemplo ciclopropil metil, ciclobutil metil, ciclopentilmetil. Tambien se muestran las rutas de sustitución de 3-H-bezazepina, columnas 7 , 8 y 20, donde está el proceso de obtención de las benzodiazepinas, los ejemplos 7, 8,9,10, 37, donde se encuentran los ejemplos de compuestos específicos. Pero ahora en el nuevo objeto la solicitud deja como sustituyentes en la posición 7 del anillobenzodiazepinico , los sustituyentes 1-(6-oxipiridin-3-il)pirrolidin-2-ona y 5-oxi-N-metilpirazina-2-carboxamida, por lo tanto la solicitud se considera nueva.

-D4 se refiere a medicamentos que comprende compuestos de benzazepina de fórmula (I):



-Por ejemplo para cuando R es C₁-C₆ alquil, R2 es hidroxil, o C₁₋₄ alcoxi, R1 es H, COR₃, SO_nR₄, igualmente se enseña el proceso de sustitución sobre el átomo de nitrógeno de la benzazepina que en la presente solicitud se reclama como nuevo e inventivo. Pero ahora comparado con el nuevo objeto de la solicitud que son dos compuestos específicos los cuales tienen significado diferentes para el sustituyente de la posición 7 de anillo benzodiazepinico como 1-(6-oxipiridin-3-il)pirrolidin-2-ona y 5-oxi-N-metilpirazina-2-carboxamida, entonces la solicitud se considera nueva.

-La anterioridad D5 describe derivados de benzazepina , la única diferencia que existe entre la anterioridad y la presente solicitud ahora reside en la diferencia del significado del sustituyente de la posición 7 de anillo benzodiazepinico, que ahora quedo específicamente para dos significados -1-(6-oxipiridin-3-il)pirrolidin-2-ona y 5-oxi-N-metilpirazina-2-carboxamida, entonces la solicitud se considera nueva.

Evaluación del Nivel Inventivo: (Artículo 18 D486 de la C.A.N)

Tal como se encuentra arriba la materia objeto de la solicitud ahora es diferente con respecto a las anterioridades D1-D5 en los significados que toman los sustituyentes en la posición 7 del anillo benzodiazepinico , que quedaron -1-(6-oxipiridin-3-il)pirrolidin-2-ona y 5-oxi-N-metilpirazina-2-carboxamida, muestran una diferencias estructural sustancialmente diferente, que igualmente se refleja en el efecto terapéutico, por lo tanto la materia ahora reclamada no se ve afectado el Nivel Inventivo, porque no es obvio ni derivarse de manera evidente de las anterioridades la materia ahora reclamada en la solicitud en las nuevas reivindicaciones [folios 412-414]

420
471

Aplicación industrial (artículo 19 D 486 de la C.A.N.)

Los compuestos 5-[(3-ciclobutil-2,3,4,5-tetrahydro-1H-3-benzazepin-7-il)oxi]-N-metilpirazina-2-carboxamida y 1-[6-[(3-ciclobutil-2,3,4,5-tetrahydro-1H-3-benzazepin-7-il)oxi]-3-piridinil]-2-pirrolidinán tal como son reclamados ahora en la presente solicitud, son susceptibles de ser sintetizados, por el método descrito, en las cantidades requeridas por la industria farmacéutica, para producir medicamentos, por lo tanto se considera que tiene aplicación industrial.

Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones: 1, 2,4-10 a (folios:412-414) y **Negar** las reivindicación 3 (folio412)

Bogotá, D.C., 27/nov/2009

CONCEPTO TECNICO N° 421	EXAMINADOR TECNICO Código N°202012
-------------------------	------------------------------------